



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06533-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Fecha: 09/06/2021 12:23:25

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002516 ACTA ELECTORAL N.° 080752-97-A AMERICA CHILE SANTIAGO

Firmado Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Fecha: 09/06/2021 12:24:26

Lima, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTO: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial.

CONSIDERANDOS

- 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".
2. Referencia normativa: De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, (El Reglamento) "en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".
3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: se tiene que las dos tiene idéntico contenido estableciéndose lo siguiente
- El "total de electores hábiles" es 300.
- Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 148.
4. Análisis y conclusión: En vista que la suma de los votos emitidos no excede el "total de electores hábiles"; en atención a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento corresponde considerar dicha cifra como el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Fecha: 09/06/2021 12:02:46

Firmado Digitalmente por: RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Fecha: 09/06/2021 11:38:11

Por estas consideraciones, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1 en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44 y 47 de la Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE

- Artículo primero. - Declarar VÁLIDA el acta electoral N.º 080752-97-A.
Artículo segundo. - CONSIDERAR como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra 148.
Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese. SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA Secretaria Jurisdiccional mvv

